



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

**INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 1° de diciembre de 2023 y la hora de las 10:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2021 00150** instaurado por **GLADYS CAICEDO SERNA** en contra de la **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., Y PORVENIR S.A.**, Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **GLADYS CAICEDO SERNA**, junto con su apoderada judicial, La Doctora LAURA CECILIA BEDOYA ESCOBAR a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** El Doctor NICOLAS RAMÍREZ MUÑOZ.

Comparece como apoderado de **COLFONDOS S.A.**, El Doctor SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **PORVENIR S.A.**, El Doctor JUAN PABLO RAMÍREZ GONZÁLEZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

*Notificados en estrados.*

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

**ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

## ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

*Notificados en estrados.*

## ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

## ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la Señora **GLADYS CAICEDO SERNA** fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

*Notificados en estrados.*

## ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

### A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 33 a 45 del expediente digital unificado.

### A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

**Documental:** Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 121 a 149 y 199 a 208 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

**Interrogatorio de parte:** se decreta el de la demandante GLADYS CAICEDO SERNA

### A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

**Documental:** Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 306 a 407 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

**Interrogatorio de parte:** se decreta el de la demandante GLADYS CAICEDO SERNA

#### **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.**

**Documental:** Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 490 a 614 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

**Interrogatorio de parte:** se decreta el de la demandante GLADYS CAICEDO SERNA

*Notificados en estrados.*

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN**,

#### **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**

#### **ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

#### **SENTENCIA**

#### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

## CONSIDERACIONES

### PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la Señora **GLADYS CAICEDO SERNA** fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado dicho traslado deviene en nulo ineficaz.

### TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia de traslado del régimen pensional de la señora **GLADYS CAICEDO SERNA**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora **GLADYS CAICEDO SERNA**. COLFONDOS S.A., deberá trasladar los aportes de la señora **GLADYS CAICEDO SERNA** junto con rendimientos frutos e interés. Costas a cargo de PORVENIR S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora GLADYS CAICEDO SERNA a través de COLPATRIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., HOY PORVENIR S.A.

**SEGUNDO: ORDENAR** a COLFONDOS S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos, intereses. COLPENSIONES deberá recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

**TERCERO: COSTAS** a cargo de PORVENIR S.A., incluyase como agencias en derecho la suma de tres (3) SMMLV.

**CUARTO:** En caso que este fallo no fuese apelado consultese a favor de COLPENSIONES.

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.**

Apoderados de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., interponen recurso de apelación el cual es concedido en efecto suspensivo.

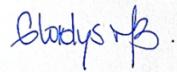
*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,



**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA**

JM